



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2023

No. 1051 Bis

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias, 2023” 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Guapa”, 2023 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023” 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Iztapalapa la más Deportiva 2023” 44
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna”, 2023 58
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa”, 2023 70

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número 30102004-001-23 BL.- Convocatoria 01.- Adquisición de lámparas de led lineales, tipo industrial de gran altura y bases de seguridad termoformadas 84
- ◆ **Aviso** 86



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, tengo a bien expedir el :

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO SOCIAL DE EMERGENCIA: MERCOMUNA”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2023”.

1.1. “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023”

1.2. Alcaldía Iztapalapa

1.3. Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección de Programas Sociales.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El programa se alinea con diversos derechos, objetivos y acciones planteadas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, tales como: en el Eje 1 Igualdad de derechos, 1.2 Derecho a la Salud, 1.2.4 Participación para una vida saludable respecto a mejorar la nutrición; en el Eje 2 Ciudad sustentable, 2.1. Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, 2.1.4. Mejorar los canales de abasto, comercio y distribución y 2.1.6 Mejorar la protección social para el desempleo, al fortalecer las cadenas de abasto y las redes de distribución y comercialización a nivel comunitario, así como la protección social a personas en condición de desempleo.

2.2. Asimismo, este programa busca promover el acceso a los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho a la vida digna y a un mínimo vital, a la alimentación y a la nutrición contenidos en el Artículo 9 Ciudad solidaria; derecho al trabajo e inversión social productiva contenidos en el Artículo 10 Ciudad productiva; grupos de atención prioritaria contenido en el Artículo 11 Ciudad incluyente.

Adicionalmente, asume los planteamientos contenidos en el Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva, en lo relativo a la política social y la política económica.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes

Iztapalapa es una de las demarcaciones con mayor rezago social y altos niveles de pobreza y vulnerabilidad de la Ciudad de México, para 2020 concentraba la mayor población en pobreza de la Ciudad de México. De acuerdo con los datos recabados por EVALÚA, el 68.5% de la población total de Iztapalapa se encuentra en situación de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI); es decir, 1,245,207 personas en Iztapalapa se encuentran dentro de esta categoría, lo que representa una cifra superior al número total de habitantes de todas las demarcaciones de la Ciudad de México. En términos más amplios 1,355,797 personas sufren o bien de pobreza o bien de algún tipo de vulnerabilidad en la demarcación; es decir, un número de personas mayor que el número total de habitantes que entidades federativas como Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit y Tlaxcala. De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población.

Con la finalidad de hacer frente los efectos económicos provocados por la pandemia de COVID-19 en los hogares y pequeños negocios de nuestra demarcación territorial, la Alcaldía Iztapalapa implementó las acciones sociales “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa” 2020, 2021 y 2022, estas ayudas fueron fundamentales para la atención de las familias de Iztapalapa y la dinamización economía local pues inyectaron más de 700 millones de pesos que fortalecieron la demanda interna y aseguraron el consumo de los habitantes de la demarcación.

Si bien se han superado las restricciones de la pandemia, el impacto económico causado por ésta todavía no ha permitido que la Ciudad de México se recupere por completo a nivel de ingresos ni de empleo. Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo la población ocupada es de 4.55 millones de personas, el salario promedio mensual para el tercer trimestre de 2022 alcanzó a cerca de 3,880 pesos mexicanos, siendo que previo a la pandemia estaba muy cerca de 4,680 pesos. Si además diferenciamos los salarios entre empleados formales e informales, encontraremos que estos últimos apenas perciben aproximadamente 3,230 pesos mensuales. Además, del total de la población ocupada casi el 48% son informales, lo que es coherente con los datos del Censo Económico 2019, en el que se observó que casi el 49% de las unidades económicas en la demarcación de Iztapalapa se dedican al comercio al por menor, 15.2% a otros servicios excepto actividades gubernamentales y 11.4 % a actividades de alojamiento y preparación de alimentos, estando alrededor del 75.6% de las unidades económicas dedicadas a actividades asociadas a la informalidad, situación en la que, como vimos unas líneas atrás, se encuentra una proporción importante de la población ocupada de la demarcación. Se observó también que la informalidad se asocia a salarios más bajos y también es conocido que los trabajadores informales perciben pocos o nulos beneficios sociales, lo que incrementa su vulnerabilidad y pauperiza sus condiciones de vida y las de sus familias.

Adicionalmente, a pesar de ser un año de relativa recuperación económica, en el 2022 la inflación acumulada alcanzó a 7.8%, si hablamos solamente de los alimentos y bebidas no alcohólicas esta fue de 12.5%. Esto se debió a las todavía notorias consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19 aunadas a otras crisis internacionales como la guerra en Ucrania.

Si tenemos en cuenta el gran número de personas en situación vulnerable (pobreza, informalidad, rezago social) de la demarcación de Iztapalapa, es evidente que son necesarias políticas que permitan dinamizar y cuidar la economía local, disminuir la pobreza alimentaria y no alimentaria, incrementar el consumo y cuidar el poder adquisitivo de los ingresos de los hogares. En virtud de que las afectaciones económicas provocadas por la emergencia sanitaria, la inflación y otras crisis internacionales prevalecerán hasta que se asegure una mejora sustantiva de las condiciones de vida a las personas que permanecen en situación de vulnerabilidad, la Alcaldía Iztapalapa estima necesario continuar apoyando hasta a los hogares vulnerables durante el año 2023.

El Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023” tiene como antecedentes las acciones sociales con la misma denominación en sus ediciones 2020, 2021 y 2022. Debido a que cada año la demanda por la acción social por parte de la población ha ido incrementando en intensidad, es decir, la periodicidad límite de una acción social (4 meses) resultaba insuficiente para solventar el problema social sobre el que se pretende intervenir, se opta por convertirla en un Programa Social que permite brindar el apoyo en un horizonte temporal más largo. De igual manera, se requieren hacer procesos territoriales más amplios, lo cual influye también en la necesidad de tener procesos más largos y por ende, como lo señala la normatividad en materia de desarrollo social, se debe optar por la figura de programas sociales.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Para evitar la propagación del virus SARS-CoV 2, en México se adoptaron medidas de distanciamiento social destinadas a reducir la movilidad y el contacto entre las personas, con el objeto de detener los contagios, evitar el colapso de los sistemas de salud y la muerte del mayor número de personas. Esto significó la suspensión total o parcial de una gran cantidad de actividades económicas que provocaron una severa disminución de los ingresos de los hogares de Iztapalapa, principalmente las que se ubican en la economía informal o con empleos precarios. Esta falta de ingresos, afectó el consumo local e impactó gravemente a la mayoría de los 85 mil pequeños y medianos negocios que generan alrededor de 255 mil empleos. Después de casi 3 años de pandemia las consecuencias económicas de la misma siguen arrastrándose, particularmente a través de fenómenos vinculados a la inflación.

3.2.2. Antes de la contingencia sanitaria, Iztapalapa ya se encontraba ya en una situación de emergencia social, la cual se ha profundizado a lo largo de los últimos tres años. Según la CEPAL y otros estudios existe evidencia que la pandemia

profundizó ciertas desigualdades, principalmente en las referidas a ingresos, marginalidad, trabajadores informales, mujeres, pueblos indígenas, en amplios sectores de la población, siendo los segmentos más vulnerables de la población, pero también los segmentos medios, quienes más se han visto afectados.

3.2.3. Derivado del análisis expuesto en este apartado, se pueden ver vulnerados los siguientes derechos: derecho a un ingreso suficiente, derecho al empleo, y por tanto derecho a la alimentación, a la salud, a la participación, lo que vulnera en conjunto el derecho a una vida digna.

3.2.4. Según datos proporcionados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), 1,355,797 personas en la demarcación de Iztapalapa sufren de pobreza por necesidades básicas insatisfechas o algún otro tipo de vulnerabilidad, quienes son la población potencial del programa.

De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población.

En este sentido, es importante tener presente que Iztapalapa concentra la mayor población en pobreza de la Ciudad de México. De acuerdo con los datos recabados por EVALÚA, el 68.5% de la población total de Iztapalapa se encuentra en situación de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI); es decir, 1,245,207 personas en Iztapalapa se encuentran dentro de esta categoría, lo que representa una cifra superior al número total de habitantes de todas las demarcaciones de la Ciudad de México.

3.2.5. A los efectos asociados a la pandemia ocasionada por el COVID-19, se han sumado una serie de afectaciones económicas resultado del incremento acelerado de la inflación.

El alza inflacionaria es una consecuencia de la disminución sostenida en la demanda de bienes a lo largo de 2020 y el súbito repunte del consumo a consecuencia del retorno parcial de actividades económicas en 2021 y el encarecimiento de precios internacionales de combustibles o la guerra en Europa en 2022. Con la implementación del Programa Social, “Ingreso Social De Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023” la Alcaldía Iztapalapa busca ofrecer una ayuda económica a los hogares en situación de vulnerabilidad alimentaria con la finalidad de que dispongan de recursos con que contrarrestar los estragos ocasionados por las derivaciones económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y la inflación; así como proteger la economía local a través de un impulso al consumo de bienes de primera necesidad.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. OBJETIVOS GENERALES

a) Reducir la vulnerabilidad ahondada por las consecuencias económicas de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la inflación acelerada incrementando el ingreso disponible de los hogares, asegurando el derecho a la alimentación y fortaleciendo la economía local.

b) Apoyar hasta 170 mil hogares en situación de vulnerabilidad alimentaria y generar una importante derrama económica que fortalezca la economía de barrio en Iztapalapa, con lo que se contribuye a paliar los efectos de la crisis económica ocasionada por la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2 y la inflación acelerada, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo alimentario que, a la vez de que reduce el impacto negativo en las finanzas de los hogares de Iztapalapa, articula solidariamente el consumo básico con el abasto comunitario, permitiendo así la reactivación de la economía local y el ejercicio de derechos sociales.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

a) Fortalecer el ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, en particular el derecho a la alimentación, mediante la entrega de una ayuda económica.

b) Generar mecanismos de apoyo complementario a los ingresos de los hogares con personas vulnerables y con mayor rezago social, mediante la entrega de vales emitidos por una empresa legalmente autorizada e intercambiables en comercios de las comunidades de Iztapalapa.

c) Mantener activa la economía local y de barrio, estimulando el consumo en los pequeños negocios de las comunidades, asegurando así ingresos a los comerciantes locales y coadyuvando a la recuperación económica que se han visto afectadas por la prolongada crisis generada a raíz de la contingencia por el COVID-19 y la inflación.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. La población total de Iztapalapa.

5.2. La población beneficiaria serán aquellas que se encuentren en el padrón de la acción social Mercomuna 2022 y que se encuentren en rango de edad de 18 a 65 años de edad.

6. METAS FÍSICAS

El límite de la población objetivo en 2023 será de 170 mil hogares, a quienes se otorgará una ayuda económica en vales por un valor equivalente de hasta \$300 (trescientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán entregados a las personas beneficiarias en 5 ministraciones.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023”, considera para el ejercicio fiscal 2023 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de hasta por \$262,650,000.00 (Doscientos sesenta y dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

CONCEPTOS	AYUDAS ECONÓMICAS	MINISTRACIONES	MONTO POR MINISTRACIÓN	TOTAL	PORCENTAJE
AYUDA DIRECTA	Hasta 170,000	Hasta 5	\$300.00	\$255,000,000.00	97.09%
COSTOS DE OPERACIÓN				\$7,650,000.00	2.91%
TOTAL				262,650,000.00	100.00%

Los costos de operación del programa estarán destinados para pagar a la institución financiera encargada de la emisión, canje, manejo, distribución y conservación de los vales en papel.

La institución financiera será contratada en apego a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

El Programa Social Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, y Dirección de Programas Sociales, ubicadas en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, durante días hábiles en horario oficial.

8.2. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

1. Se priorizará para ser parte de este programa social a quienes se encuentran en el listado de beneficiarios de la acción social Mercomuna 2022.
2. Ser residente de Iztapalapa.
3. Tener entre 18 y 65 años de edad.
4. Mostrar el original y entregar copia de identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional) y comprobante de domicilio en Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento).
5. Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
6. Cuando la persona solicitante, carezca de comprobante de domicilio informará a la Unidad Operativa, ante lo cual personal de la alcaldía acudirá al domicilio para verificar residencia de la persona solicitante.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1. La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

Si después de la primera convocatoria, las metas físicas no se cumplieran, se emitirá una convocatoria específica para nuevos ingresos.

8.3.3. La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Los **solicitantes** deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Dirección de Programas Sociales validará las solicitudes acudiendo al domicilio de los solicitantes para la verificación de que se cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias sobre su alta en el padrón de beneficiarios incorporación al programa.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad que cambia de modalidad de Acción a Programa, **no será necesario que los beneficiarios de la Acción Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2022” actualicen los documentos de soporte para ser integrados al Padrón de Beneficiarios**, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

8.4.1. Requisitos de permanencia:

El único requisito de permanencia del programa es acudir a recibir la ayuda. La temporalidad de esta acción será por el ejercicio fiscal 2023.

Los causales de baja son:

- a) Incumplir con los requisitos de ingreso y el procedimiento de acceso
- b) Cuando no se entregue la documentación establecida en los lineamientos

- d) Cuando no se cumplan los requisitos de permanencia
- e) Cuando en la visita domiciliaria se compruebe que el solicitante no reside en el inmueble

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección de Programas Sociales, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial.

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario facilitador, la Dirección de Programas Sociales emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En la selección de la población beneficiaria se incorporarán las personas que recibieron el apoyo de la Acción Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2022”, siempre y cuando cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para favorecer una mayor cobertura en la integración de beneficiarios se priorizará a los hogares en los que ninguno de sus integrantes reciba la ayuda, y a aquellos ubicados en unidades territoriales con más bajos índices de desarrollo, así como a quienes vivan en condiciones evidentes de pobreza, vulnerabilidad y rezago social.

Los casos excepcionales y no previstos serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

1. Se informará de los días, horarios y lugares donde se realizarán las entregas de las ayudas sociales.
2. En dichos lugares, el personal responsable revisará y en su caso, recibirá los documentos entregados por las personas beneficiarias de conformidad con los presentes reglas de operación.
3. Una vez verificado, se otorgará un paquete de vales con valor equivalente a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) en cada entrega;
4. Los vales podrán intercambiarse en los comercios de Iztapalapa registrados con la entidad financiera contratada por la Alcaldía de Iztapalapa para el pago de los mismos. La Alcaldía de Iztapalapa difundirá la relación de comercios registrados para conocimiento de la población de manera digital a través de su portal y de manera física en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.
5. Una vez que los beneficiarios reciban los vales podrán intercambiarlos en los establecimientos de barrio que hayan decidido incorporarse al programa

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con este programa social son gratuitos

10.2 Supervisión y Control.

10.2.1. La Dirección de Programas Sociales tendrá la responsabilidad de supervisar, al menos una vez al mes, las acciones del programa social con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. Las áreas de recepción y atención de quejas y denuncias son:

a) Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana y Dirección de Programas Sociales ubicadas en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la alcaldía Iztapalapa.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).
- b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

12.4. Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Las evaluaciones detectarán aciertos y fortalezas, identificarán sus problemas y, en su caso, formularán las observaciones y recomendaciones para la reorientación y fortalecimiento del programa social.

13.1. Evaluación interna y externa.-

- a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- b) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.-

La unidad administrativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios del programa. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como: Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
-------------------	----------	-----------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------	------------------------	--------------------	----------	------

Fin	Garantizar la entrega de un apoyo alimentario de emergencia	Porcentaje de personas	Total de personas que participan en el programa * Índice de ocupantes por vivienda en Iztapalapa/ Total de habitantes en Iztapalapa Donde Índice de ocupantes por vivienda en Iztapalapa = 3.9	Cobertura	Porcentaje	Anual	Demarcación	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Programas Sociales	Se realiza la entrega de apoyos	Entrega de apoyos hasta a 170 hogares de
Propósito	Contribución a la seguridad alimentaria	Porcentaje de vales canjeados	Vales canjeados por alimentos / Vales emitidos por la institución financiera	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte de la entidad financiera intermediadora	Dirección de Programas Sociales	Los vales son utilizados para adquirir alimentos	100 %
Componentes	Apoyos entregados beneficiarios	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados / Meta física anual de apoyos programados * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Programas Sociales	Se dispone de la suficiencia presupuestaria para atender las solicitudes	Entrega de apoyos hasta a 170 hogares de

Actividades	Recepción de formatos	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Programas Sociales	Las personas atienden los requerimientos documentales	Se completa el proceso documental de hasta 170 mil expedientes
-------------	-----------------------	--------------------------------------	---	------------	------------	---------	-----------------------	-------------------------	---------------------------------	---	--

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar este programa social por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad operativa del programa

PARTICIPANTES	Población en general
ETAPA EN LA QUE PARTICIPAN	Todo el proceso de implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual
MODALIDAD	Participación comunitaria
ALCANCE	Información, sugerencias, propuestas y comentarios

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social de la misma naturaleza en la demarcación.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1 Las reglas de operación del programa social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y al órgano de Control Interno toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Dirección de Programas Sociales y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos. La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**
